

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

166**BARCELONA NÚMERO 30****EDICTO**

Por esta cédula, dictada en méritos de lo acordado en el proceso de ejecución número 683 de 2016, instruido por este Juzgado de lo social número 30 de Barcelona, a instancias de doña Pilar Khovani Moreno, contra “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, se notifica a “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero (artículo 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social), la resolución dictada por la letrada de la Administración de Justicia doña María Rosa Blanch Domeque en fecha 1 de julio de 2016 en el indicado proceso, cuyo tenor literal en su parte necesaria dice:

Decreto número 855 de 2016

Letrada de la Administración de Justicia, doña María Rosa Blanch Domeque.— En Barcelona, a 1 de julio de 2016.

Parte dispositiva:

Procede declarar a la ejecutada “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia, con carácter provisional, por importe de 5.801,92 euros por principal, y archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren nuevos bienes de la ejecutada.

Líbrese copia sellada de esta resolución a la parte ejecutante para su presentación ante el Fondo de Garantía Salarial.

Llévese el original de esta resolución al libro de decretos y déjese en las actuaciones testimonio de la misma.

Adviértase a la ejecutada notificada por edictos que todas las providencias y diligencias que en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerse se le notificarán en los estrados de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra esta resolución cabe recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo mando y firmo.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o decreto, cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o se trate de emplazamiento, de conformidad con el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona, a 5 de septiembre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, María Rosa Blanch Domeque.

(03/31.895/16)

